



El acuse de información no prueba la notificación.

Un tribunal federal declara ilegales las notificaciones por estrados del SAT porque el acuse de información carece de elementos verificables.



LA CLAVE DEL CASO

El acuse de información del SAT no prueba la publicación electrónica si carece de firma, URL, cadena digital o código QR.



FICHA

Órgano: Sala Regional en Guerrero, TFJA

Tema: Notificación por estrados y publicación electrónica

Decisión: Nulidad parcial de notificaciones.



“ La carga de la prueba de demostrar la publicación electrónica recae en la autoridad fiscal demandada. ”





EL PROBLEMA JURÍDICO



El caso exigía resolver si el acuse de información del SAT constituye prueba idónea de la publicación electrónica en notificaciones por estrados.



Cinco créditos fiscales fueron notificados por estrados y dos personalmente.



La contribuyente impugnó ambos tipos de notificación.



La tensión central: ¿basta un formato interno sin firma, URL ni código QR para acreditar el cumplimiento del artículo 139 del CFF?



El formato denominado acuse de información carece de los elementos suficientes para generar certeza sobre su origen y validez.



1



EL PUNTO FINO

La Jurisprudencia 2a./J. 117/2011 impide al Magistrado requerir a la autoridad las constancias de notificación: si no las exhibe al contestar la demanda, se tiene por incumplida su carga probatoria.



2



PARA POSTULANTES

Al impugnar notificaciones por estrados, exijan que la autoridad acredite la publicación electrónica con documentos que contengan URL, firma, cadena digital o código QR.



LA RAZÓN DE LA DECISIÓN



01 La Sala declaró ilegales cinco notificaciones por estrados porque el acuse de información carecía de firma, URL, cadena digital y código QR.

02 Aplicó el Precedente IX-P-2aS-137 del TFJA y la Jurisprudencia 2a./J. 117/2011 de la SCJN.

03 Sin prueba de publicación electrónica, la autoridad incumplió su carga probatoria.

04 La contribuyente conoció los actos hasta la notificación por boletín jurisdiccional.



PARA AUTORIDADES



Generen constancias de publicación electrónica con elementos verificables; de lo contrario, cualquier notificación por estrados será vulnerable.



PARA POSTULANTES



Al impugnar notificaciones por estrados, exijan que la autoridad acredite la publicación electrónica con documentos verificables.



“ La obligación de exhibir la constancia de notificación debe cumplirse solo al contestar la demanda, sin requerimiento posterior. ”

Por qué esta sentencia importa.



Esta sentencia confirma que el acuse de información del SAT es insuficiente para probar la publicación electrónica en notificaciones por estrados.

Abre una ventana de defensa para contribuyentes y obliga a la autoridad a generar constancias con elementos verificables.

01



Para abogados —

Impugnen la falta de URL, firma y código QR en los acuses de información al combatir notificaciones por estrados;

02



Para autoridades —

Generen constancias digitales con trazabilidad completa o sus notificaciones serán declaradas ilegales;

03



Para futuros casos —

El precedente IX-P-2aS-137 del TFJA es de aplicación directa en cualquier juicio donde se cuestione la publicación electrónica;

04



En una frase —

Sin prueba fehaciente de la publicación en el portal del SAT, la notificación por estrados es ilegal y el contribuyente puede impugnar créditos fiscales que desconocía.

